



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACA)
j01prmpalcaldas01@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO –FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA-
RADICACIÓN: 151314089001-2020-00076-00
DEMANDANTE: YUDY CONSUELO SÁNCHEZ
DEMANDADO: FERNEY RAVELO ARTEAGA
ASUNTO: SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

En virtud del informe secretarial que antecede y como el término legal con que cuenta el demandado para contestarla demanda venció en silencio, se señalará fecha y hora para llevar a cabo audiencia contemplada en el artículo 392 del C.G. del P. que a su vez remite a los artículos 372 y 373 de la misma obra, y se decretarán las pruebas del proceso, aclarando que hasta la fecha no se observa causal de nulidad que comprometa la validez de lo actuado.

En consecuencia, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Señalase el día 26/02/2021 a las 9:00 a.m., en orden a realizar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, que a su vez remite a las reglas señaladas en los Arts. 372 y 373 anterior. Si para esa fecha prevalece la restricción de atención al público de manera presencial¹, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación Teams, por lo que 15 minutos antes de la hora señalada, se les enviará, al correo electrónico o número de WhatsApp, el enlace para unirse a la audiencia desde un celular o computador con acceso a internet. Se recuerda a las partes que pueden acudir, en el municipio de su residencia, a la Alcaldía municipal, a la Personería o cualquier otra entidad pública, a fin de viabilizar los medios para poder conectarse a la audiencia virtual, si no cuentan con los elementos tecnológicos para tal fin (art. 1º Parágrafo 2º Decreto 806/2020).

SEGUNDO: Decrétese las pruebas del proceso de la siguiente manera:

Las partes no solicitaron pruebas.

DE OFICIO

Decrétese el interrogatorio exhaustivo a las partes, demandante y demandado de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez concluya la diligencia de conciliación si la misma no prospera.

¹ Mediante Acuerdo CSJBOYA21-14 el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá prorrogó las medidas adoptadas mediante Acuerdo CSJBOYA21-1, para prevenir la propagación del Coronavirus hasta el 15 de febrero de 2.021.



Por Secretaría librense los siguientes oficios: **1)** a la Secretaría de Hacienda del municipio de Caldas, para que certifiquen si existen bienes a nombre del señor Ferney Ravelo Arteaga, identificado con C.C. No. 80.737.907, caso afirmativo, se sirvan relacionarlos, indicando su avalúo catastral; **2)** a la Oficina de Transito de Chiquinquirá para que certifique si a nombre del señor Ferney Ravelo Arteaga, identificado con C.C. No. 80.737.907, aparecen automotores, de ser así debe relacionarlos. **3)** Consúltase el puntaje del Sisbén de las partes e incorpórese el resultado a las diligencias.

CUARTO: Adviértase a las partes que es su deber asistir a la referida audiencia, so pena de incurrir en las sanciones que por inasistencia contempla la ley, exactamente, las previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P. que son del siguiente tenor: *“la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos de la demanda ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.*

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso...

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado No. 05 de fecha **12 de febrero de 2021** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LEYDA XIOMARA ÁLVAREZ FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ
JUEZ



JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c368bcc31e8fbbf6a41fbcf7de930d89e9703a297e9c193042bc6eacee9f63**
Documento generado en 11/02/2021 05:17:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>